



Escuela de Medicina Intermédica
Incorporada a la UNAM
No. de Acuerdo CIREyTG 52/12 Clave 8984-21



Plan de Estudios 2010 Facultad de Medicina de la UNAM



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADEMICA
AUTORIZADO.

**Reglamento Escolar al que se sujetarán los alumnos de la
Escuela de Medicina de Intermédica**

Propósito:

Lograr en el alumno una educación y formación médica integra, integral e integrada, sustentada en principios, valores, aptitudes y actitudes en el sentido de su vida saludable, en un entorno escolar agradable, normativo, con personas de alto valor humanístico.



Título Primero Disposiciones generales Generalidades

Artículo 1

La Escuela de Medicina Intermédica tiene como objetivo principal impartir enseñanza de nivel superior en el rubro de la medicina, formando estudiantes con una educación integral que contemple el desarrollo de competencias.

Artículo 2

Este reglamento tiene como objeto regular la admisión, evaluación, becas, pagos, sanciones, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes de la Escuela de Medicina Intermédica (EMI), siendo sus disposiciones obligatorias y de observancia general; el desconocimiento del presente reglamento no podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y las sanciones correspondientes.

Título Segundo Inscripción, Permanencia y Egreso Capítulo I

Documentación personal y académica, inscripción, permanencia y egreso

Artículo 3

En los periodos señalados en el calendario escolar, quien desee inscribirse en la escuela deberá entregar toda la documentación personal y académica que se indica en el formulario de inscripción que está a su disposición en la escuela en forma impresa y digital en la página de la escuela. (www.emintermedica.edu.mx)

Los documentos para registro e inscripción al Sistema Incorporado son los siguientes:

1. Original y copia del Acta de Nacimiento,
2. Original y copia del Certificado de Bachillerato o equivalente con promedio mínimo de 7
3. Original y copia del Certificado de Secundaria,
4. Copia de CURP ampliado al 200%,
5. Copia de comprobante de domicilio en original y copia.
6. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.



Artículo 4 - Para alumnos Mexicanos con estudios en el extranjero.

- 1.- Original y copia de Acta de Nacimiento
- 2.- Original y copia del Certificado de Secundaria.
- 3.- Original y copia del documento equivalente a los estudios de educación media y superior.
- 4.- Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE o bien por la Secretaría de Educación Pública.

Todos los documentos deberán presentarse debidamente apostillados y en su caso con traducción por perito oficial.

Artículo 5.- Para estudiantes extranjeros.

- 1.- Original y copia de Acta de Nacimiento
- 2.- Original y copia del certificado de secundaria.
- 3.- Original y copia del certificado o equivalente de la escuela de procedencia de nivel medio superior.

Los documentos anteriores deberán estar apostillados

- 4.- Dictamen de revalidación de estudios expedido por la DGIRE y en su caso por la Secretaría de Educación Pública.
- 5.- Formato migratorio correspondiente.
- 6.- La CURP para extranjeros.
- 7.- Requisitos para alumnos con estudios previos de licenciatura para revalidación, además de los requisitos anteriores certificado parcial de estudios, planes y programas de estudios avalados por la institución de procedencia, en el orden en como aparece en el certificado.

Artículo 6

Los requisitos para inscribirse una vez cotejada la documentación son:

- 1.- Realizar una evaluación de conocimientos con fines exploratorios.
- 2.- Llenar el formulario de inscripción vía electrónica y enviarlo.
- 3.- La escuela realizará al aspirante historial clínico y examen médico a fin de tener el conocimiento de factores de riesgo que pongan en peligro la seguridad del alumno.
- 4.- Entrevista.
- 5.- Pagar la cuota de inscripción y colegiatura correspondiente.



Artículo 7

Requisito de permanencia en la escuela.

1.- Haber concluido y aprobado las asignaturas del ciclo previo, de acuerdo al Plan de Estudios 2010 y realizar su trámite de reinscripción en las fechas señaladas.

2.- Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro en el SI serán expulsados de éste, quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar al SI.

Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

3.- Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso.

4.- Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.

La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.

Artículo 8

Para el egreso son requisitos:

1. Haber cursado el total de las asignaturas y cubierto los créditos del Plan de Estudios 2010.
2. Acreditación del idioma inglés. (constancia del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras emitida por la Universidad Nacional Autónoma de México) El examen será presentado en las instalaciones de la UNAM.
3. Cumplir con el Internado Médico de Pregrado y el Servicio Social.

Título Tercero
Sistema de Evaluación
Lineamientos para la evaluación del alumnado en la primera fase de la
Licenciatura de Médico Cirujano en EMI
Capítulo I
Aspectos que se evaluarán



Artículo 9

Evaluación. Proceso continuo y sistemático que determinará el nivel de aprendizaje logrado por el alumno y ésta incluye la evaluación a cargo del profesor, exámenes departamentales, parciales y, en su caso, exámenes ordinarios también denominados finales y extraordinarios, según corresponda bajo las siguientes disposiciones:

Artículo 10

Evaluaciones parciales. En las asignaturas obligatorias las evaluaciones parciales se conformarán por la calificación que refleje la evaluación a cargo del profesor y la calificación que resulte de los exámenes departamentales parciales.

Artículo 11

Examen ordinario. Es el examen final que identifica el nivel de aprendizaje logrado por el alumno en el ciclo escolar. Habrá dos exámenes ordinarios, los cuales deberán tener características equivalentes. Los estudiantes podrán seleccionar si se presentan en el primero o en el segundo. Si el estudiante acredita la asignatura en alguno, la primera calificación aprobatoria obtenida será la definitiva.

En los ciclos anuales se realizarán cuatro exámenes parciales, cuando menos uno de ellos deberá ser departamental.

En los ciclos semestrales deberá haber cuando menos dos exámenes parciales.

Artículo 12

Examen extraordinario. Se entenderá por examen extraordinario el que evalúe el aprendizaje del alumno que no alcanzó una calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) en los exámenes ordinarios. Los exámenes extraordinarios serán con base en los siguientes criterios:

Podrá presentar examen extraordinario el estudiante que:

- a).- Habiendo estado inscrito en la asignatura no la haya acreditado.
- b).- Siendo estudiante de la escuela no haya cursado la asignatura.
- c).- Habiendo estado inscrito dos veces en la asignatura, no pueda inscribirse nuevamente (artículo 33 del reglamento general de inscripciones de la UNAM) y siempre y cuando cumpla con sus colegiaturas.
- d).- Haya llegado al límite de tiempo en que puede estar inscrito en la carrera (artículo 22, inciso b, del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM)
- e).- Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por semestre.



- f).- Los exámenes extraordinarios procederán cuando no se haya:
- a. Acreditado la asignatura en examen ordinario.
 - b. Cubierto el 80% de asistencia.
 - c. Cursado la materia.

No procederá la aplicación de examen extraordinario cuando el plan de estudios indique que la asignatura debe cursarse.

Artículo 13

Aprobación por promedio: Con los resultados de la evaluación del profesor y de los exámenes parciales se definirá si el estudiante aprueba con el promedio obtenido, o bien opta por presentar el examen ordinario(s), con base en los siguientes criterios:

- a).- Se requiere tener cursada la asignatura
- b).- Para la acreditación de la asignatura por promedio, el estudiante debe de haber aprobado los exámenes parciales a cargo del profesor y los departamentales: obtener una puntuación mínima de 6 (seis) y que se encuentren los registros en Servicios Escolares. La calificación final será igual al promedio global redondeado a un número entero.
- c).-El estudiante que acredite por promedio y decida reforzar su conocimiento sobre la disciplina podrá solicitar presentar examen ordinario. Para ello deberá llenar el formato correspondiente y entregarlo a más tardar, dos días hábiles antes de la fecha programada para el primer examen ordinario; la calificación final que se asentará en actas, será la más alta entre las obtenidas en el examen ordinario, o bien, la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con el resultado del examen ordinario, siempre que este último sea aprobatorio.
- d).- De no haberse obtenido promedio global por no acreditarse uno o más exámenes departamentales parciales, siempre y cuando sean aprobatorios todos los reportes de la evaluación a cargo del profesor, la calificación final que se asentará en actas será la más alta entre la obtenida en el examen ordinario y la obtenida al promediarse la evaluación a cargo del profesor con el resultado aprobatorio del examen ordinario.
- e).- De no haber obtenido promedio global, por no acreditarse uno o más de los reportes de la evaluación a cargo del profesor, se asentará en acta la calificación que el alumno obtenga en el examen ordinario.
- f).- En caso de no acreditar el o los exámenes ordinarios el alumno deberá presentar el examen extraordinario. La calificación obtenida será la que se asiente en el acta correspondiente.



g).- Los alumnos tendrán derecho a presentar, en examen extraordinario, en la Institución de su última inscripción, hasta dos asignaturas por año o semestre según corresponda. Para presentar un número mayor de exámenes, se deberá observar el siguiente criterio:

Aquéllos que estén por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

Artículo 14

Revisión de exámenes solicitada por el alumno. Cuando un alumno no esté conforme sobre el resultado de su examen podrá solicitar a su profesor revisión y en caso de no estar conforme, podrá recurrir a la autoridad bajo los siguientes lineamientos:

- a). Mediante solicitud escrita al Director General o Director Técnico en un máximo de 10 días hábiles posterior a la publicación de los resultados.
- b).- El director designará una comisión formada preferentemente por dos profesores, uno de la asignatura y otro representante de la dirección, que estarán presentes al momento que el profesor titular aclare las dudas del alumno.
- c).- El veredicto de la comisión quedará asentado en el acta correspondiente. y será inapelable.

Artículo 15

Proceso de calificación

- a).- Las calificaciones parciales obtenidas por lo estudiantes de acuerdo con la escala de 0 a 10, expresadas con un entero y una decimal no se redondearán sino hasta la emisión de la calificación final de la asignatura.
- b).- En calificaciones finales aprobatorias con fracciones de 0.5 a 0.9, se redondearán al número entero inmediato superior. Las fracciones de 0.1 a 0.4 se redondearán al entero inmediato inferior.
- c).- Cuando la calificación final de cinco tenga fracción de .6 a .9 será redondeada a cinco.
- d).- Se entiende por calificación final aprobatoria a partir del 6.0 obtenida en: aprobación por promedio, examen ordinario o examen extraordinario.
- e).- La calificación final que se asentará en las actas será de acuerdo con la escala 10, 9, 8, 7, 6, (acreditado), 5 (no acreditado) o NP (no presentado).



Artículo 16

Transitorio: Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director General siguiendo principios de equidad y justicia. De sus decisiones y de la necesidad de ajustar los presentes lineamientos deberá informar al Consejo Técnico para que se determine lo conducente.

Título Tercero Sistema de Evaluación Capítulo II

Lineamientos para la evaluación del alumnado en la segunda fase de la Licenciatura de Médico Cirujano en EMI

Artículo 17

Se evaluarán mediante exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, así como la ponderación que los docentes le asignen a los trabajos que soliciten como presentaciones, investigaciones de campo y participación en clase.

En las asignaturas teórico prácticas cada profesor determinará el porcentaje de la calificación entre la teoría y la práctica de acuerdo a sus objetivos de aprendizaje.

Artículo 18

Exámenes parciales: Se aplicarán dos exámenes parciales para asignaturas semestrales incluyendo a aquellas cuya duración sea de 10 semanas y más. En materias menores a 10 semanas se aplicará la evaluación por el profesor y exámenes ordinarios y extraordinarios.

Artículo 19

Exámenes ordinarios. Podrán presentar examen ordinario, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80 % de asistencia y que no hayan quedado exentos.

Se programarán dos fechas de examen ordinario, los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o ambos; si se acredita la asignatura en alguno de ellos, la calificación obtenida será la definitiva

a)- Los exámenes ordinarios deberán comprender igual contenido académico, cubrir la totalidad del programa y tener el mismo grado de dificultad.

b)- Los exámenes ordinarios serán por escrito y el profesor deberá entregar las calificaciones a Control Escolar o a la persona que esta indique a más tardar tres días después de realizar el examen.



c).- El alumno recibirá al inicio de cada ciclo escolar su historial académico, que demuestra su situación académica vigente.

Artículo 20

Exámenes extraordinarios. El objetivo de las evaluaciones extraordinarias es brindar una oportunidad adicional de aprobar sus asignaturas.

a).- Los exámenes extraordinarios procederán cuando se haya cubierto el 79 % de asistencia en la asignatura.

b).- Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por semestre. Para presentar un número mayor de exámenes se deberá observar el siguiente criterio: aquel alumno que esté por concluir su licenciatura hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

c).- La calificación que se obtenga del examen extraordinario será definitiva y no se promediará con ninguna calificación parcial.

e).- Si el alumno no aprueba el examen extraordinario se determinará como asignatura no acreditada.

Artículo 21

Requisito para exención:

a). El alumno podrá exentar los exámenes ordinarios si obtiene un promedio de 8.5 (sin redondeo) o más en los exámenes parciales, siempre y cuando tenga como mínimo un 80 % de asistencia a clases.

b).- Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE.

Artículo 22

Escala de calificaciones Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales entre .01 y .49 se ajustará al número entero que le precede, las decimales de .50 o mayor se ajustará al número entero siguiente.

a).- Cuando la calificación final de cinco tenga fracción de .6 a .9 será redondeada a cinco.

b).- Cuando el alumno no alcance la calificación aprobatoria se anotará en el acta como 5 (cinco)



c).- Si el alumno no se presenta al examen se anotará NP (no presentado)

d).- Las calificaciones finales deberán ser en números enteros, 6.7.8.9.10

Artículo 23

Procedimiento para revisión de exámenes. Cuando el alumno solicite revisión de examen el procedimiento será el mismo al anotado para los lineamientos de la primera fase.

Título Cuarto Del Internado Médico Capítulo I

Artículo 24

Para cursar el internado es necesario haber aprobado el total de las materias del plan de estudios vigente.

Artículo 25

La duración del internado será de 12 meses. En caso de interrupción del internado no se reconocerán periodos menores de seis meses.

Artículo 26

La cuota por concepto de internado será publicada en cada periodo aplicable.

Artículo 27

Para aprobar el internado se requiere tener calificación aprobatoria por la institución donde se realiza.

Título Quinto Capítulo I Servicio Social

Artículo 28

Para realizar el servicio social es necesario haber cubierto el 100% de los créditos, haber aprobado el año de internado. Aprobar el examen teórico práctico de titulación, La duración del servicio social será de 12 meses. En caso de



interrupción del servicio social no se reconocerán periodos menores de seis meses.

Será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del *servicio social*.

Para los casos que se encuentren bajo el supuesto del artículo 91 que establece que los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

Último talón de pago de la dependencia donde labora.

Credencial del Instituto Nacional Electoral.

Solicitud debidamente llenada contenida en el anexo 27 del reglamento de la DGIRE.

Informe de actividades que realiza de acuerdo a su actual perfil del puesto.

Para poder realizar el servicio social deberá cubrir los siguientes requisitos:

Será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del *servicio social*.

Título Sexto Titulación Capítulo Único



Artículo 29

Requisitos que se deben cumplir para solicitar la Revisión de Estudios para efectos de titulación.

Haber cubierto el 100 % de los créditos y la totalidad de las asignaturas de la licenciatura.

Tener aprobado el examen de comprensión de lectura del inglés técnico médico, demostrado por constancia expedida por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE).



Haber aprobado el examen profesional en su fase teórica y práctica.

Presentar la constancia de haber realizado el servicio social.

Artículo 30

En base a las disposiciones del reglamento de la DGIRE, profesores del sistema incorporado, planes de estudios incorporados, plan de estudios nivel licenciatura de médico cirujano 2010, se establece como modalidades de titulación las siguientes opciones, además de aprobar un examen práctico

- 1).- Titulación mediante examen de conocimientos
- 2).- Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.

Requisitos:

El alumno que pretenda titularse deberá solicitar, previamente, ante la DGIRE, su *revisión de estudios*.

La *revisión de estudios* es la verificación, que realiza la UNAM, del cumplimiento de los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos que pretendan titularse.

Título Séptimo **Requisitos académicos para la obtención de becas** **a) De las Becas UNAM** **b) De las becas EMI**

Becas UNAM

Artículo 31

La escuela reserva un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Artículo 32

La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio *web*, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición la relación de alumnos beneficiados con beca completa.



Artículo 33

En el caso de que la asignación de becas para una determinada institución fuere menor al 5% de su matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Artículo 34

El alumno que desee adquirir una beca deberá consultar la convocatoria respectiva.

Para que un alumno pueda concursar para una beca cien por ciento deberá:

- a). Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b). Ser regular.
- c). Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- d). Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).

La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8 (ocho) y continúe inscrito en la misma sede de la institución del SI.

La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual del alumno ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Becas EMI

Artículo 35

La escuela publicará la convocatoria por medios impresos y electrónicos, en base al reglamento interno de becas



Título Octavo
Normas internas de la institución
Capítulo I
Derechos y obligaciones



Artículo 36

De los derechos

Los alumnos tienen derecho a recibir de su institución

- a).- Recibir el reglamento interno al momento de su inscripción, debiendo firmar de recibido el alumno y el padre, madre o tutor.
- b).- Su credencial UNAMSI y de EMI.
- c).- La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.
- d).- Recibir de la institución, al término del trámite que corresponda los documentos que le fueron requeridos.
- e).- Recibir la información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en la que la ISI se encuentre suscrita.
- f).- Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de la prestación de servicios.
- g).- El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de cada asignatura al inicio de cada una.
- h).- La revisión de examen, y en su caso, la corrección de la calificación de acuerdo al presente reglamento.
- i).- Recibir de manera oportuna y de calidad idónea, éticamente responsable, así como de trato respetuoso y digno los servicios ofrecidos por la EMI.
- j).- Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que al ajustarse a las normas de respeto debido a la comunidad de EMI a los valores y ordenamientos.
- k).- Los alumnos se podrán organizar en sociedades que estimen convenientes, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:



1.- Que los fines directos o indirectos no vayan contra los intereses de EMI, su ideario, Filosofía Institucional, Misión, Visión, o tener como contenido objetivos políticos, raciales, culturales, religiosos o ideológicos.

2.- Que las actividades que desarrollen, se refieran estrictamente al desarrollo de su licenciatura, coadyuvando al prestigio académico y a la investigación de la EMI.

l).- Mediante solicitud escrita dirigida al Director General y Director Técnico justifiquen el cambio de profesores que por incumplimiento de sus obligaciones académicas, incapacidad académica, conducta irrespetuosa o por hostigamiento personal o de grupo.

m).- Que los datos contenidos en su expediente se manejen con la debida confidencialidad y que le expidan, solamente al interesado las constancias, los certificados, diplomas y demás documentos que acrediten y legalicen sus estudios y situación académica – administrativa.

Artículo 37

De las obligaciones.

- a) Registrar a su ingreso su expediente digital a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo alumnos de primer ingreso).
- b) Cumplir, en lo aplicable, con la legislación universitaria.
- c) Portar su credencial al interior de la escuela y en las instituciones de servicios de salud.
- d) Revisar y en su caso firmar de conformidad, la *tira de asignaturas* que les proporcione el Director Técnico.
- e) Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE, en plazos señalados por la ISI.
- f) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- g) Asistir con puntualidad a las asignaturas y a las actividades diseñadas para su entrenamiento en aulas, clínicas, servicios auxiliares de diagnóstico, salas de encamados, urgencias, quirófanos u otro tipo de instalaciones autorizadas y convenidas entre la escuela de medicina y las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- h) Presentarse pulcramente uniformados.
- i) Ser responsable de sus pertenencias, prendas de vestir, batas, artículos escolares, teléfonos celulares y aparatos electrónicos.
- j) Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.

Artículo 38

El uniforme será de color blanco. Para los varones: bata EMI, camisa blanca con corbata, pantalón, calcetines y zapato blanco con suela de goma y para las mujeres: bata EMI, blusa blanca lisa, pantalón o falda de color blanco zapato blanco cerrados con suela de goma.



Artículo 39

Notificar de inmediato al profesor responsable en caso de percibir un evento que potencialmente represente un riesgo para su salud física, mental o social, así como cumplir con las funciones y actividades que se les encomiende en el área clínica.

Artículo 40

Los estudiantes deberán conducirse con respeto a todas las personas que forman parte de la escuela y/o de la institución en que esté realizando alguna actividad en relación con su aprendizaje; asimismo colaborar con el personal médico responsable del manejo de los pacientes que comprende: Historia clínica, diagnósticos enunciados, evolución clínica ambulatoria u hospitalaria, medidas terapéuticas indicadas, interconsultas y los estudios de laboratorio y gabinete que le hayan sido practicados, con estricto apego a la privacidad de la información.

Título Noveno **Clasificación de faltas a la disciplina.** **Capítulo 1**

Artículo 41

El incumplimiento del presente Reglamento, ameritará sanciones, las cuales serán de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y deberán de emitirse por las diferentes autoridades de la escuela o de los servicios de atención a la salud.

Artículo 42

Se califican como faltas administrativas:

- a) Ingerir alimentos al interior del aula de clases.
- b) Ingresar a la escuela sin el uniforme autorizado.
- c) Hacer uso irresponsable de las TIC.
- d) Perder por descuido o maltrato los materiales y recursos didácticos (marcadores, borrador, cable HDMI entre otros), teniendo como responsabilidad el hecho de reponer los mismos.

La reiteración de faltas leves, mayor a 3 veces, hacen una falta grave.



Artículo 43

Se califican como faltas graves:

- a) Utilizar los servicios o al personal de la institución para otros asuntos que no competen a su trabajo.
- b) Los alumnos que participen en desórdenes dentro de la institución, campo clínico y espacios de servicio o falten al respeto a los directivos, profesores, personal administrativo o personal de apoyo, serán sancionados según la gravedad de la falta.
- c) Sustraer de la institución equipo, materiales o medicamentos.
- d) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o estupefacientes en la escuela o en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- e) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su práctica.
- f) Causar daños de manera intencional a las instalaciones de las instituciones.
- g) Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio a los pacientes o a sus familiares.
- h) El alumno que haya presentado o recibido ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento,
- i) La comisión en su actuación escolar de actos contrarios a la ética, moral y respeto que entre sí se deben todos los miembros de la comunidad escolar EMI.
- j) La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestada por actos concretos contra cualquier alumno o grupo escolar

Título Décimo Capítulo I De las sanciones

Artículo 44

Las sanciones pueden ser, amonestaciones verbales para las faltas leves, amonestaciones por escrito en caso de reincidencia en este tipo de faltas, (redactando un reporte que será integrado al expediente del alumno.) Si la falta es grave las sanciones pueden ser suspensiones parciales durante un periodo mínimo de 10% y máximo de 19% del número total de clases de cada asignatura, así como la expulsión en causas graves, además de la reparación del daño o perjuicio que haya ocasionado con su falta.

Artículo 45

La decisión de la aplicación de sanciones como suspensiones y expulsiones será considerada dentro del seno del Consejo Técnico.



Artículo 46

Los casos de faltas de los alumnos cometidas en las instituciones prestadoras de servicios de salud serán resueltas por las autoridades de la escuela y en su caso en forma conjunta con las autoridades de la institución.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADEMICA
AUTORIZADO.

Artículo 47

Son causas de expulsión las siguientes:

- a) Cuando el alumno presente documentación falsa para obtener su registro
- b) El alumno que falsifique certificados, boletas de exámenes y documentos análogos, use o aproveche los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- c) Cuando reincidan en acudir en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro en la escuela bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicas, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- d) Cuando porten armas de cualquier tipo dentro de la escuela.
- e) Estas sanciones podrán ser aplicadas individual o colectivamente, según que la falta haya sido cometida por una o varias personas nominativamente designadas o por un grupo.
- f) Hacer uso de la violencia física o moral en contra de los integrantes de la Comunidad EMI o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma.
- e) Destruir en forma dolosa o culposa, total o parcialmente, los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la EMI, cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por el que cometió la falta.

Artículo 48

Los casos no previstos en este apartado serán resueltos por las autoridades de la Escuela de Medicina Intermédica.

Título Onceavo Capítulo I De las bajas

Artículo 49

Son consideradas como bajas del semestre o año

- a) Baja voluntaria;



- b) Incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes en el año escolar semestre.
- c) El alumno que repruebe la misma materia por dos ocasiones incluido el último extraordinario a que tiene derecho causará baja.

Artículo 50

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por las causas a las que se refieren las fracciones a y b del artículo anterior, podrán continuarlos, siempre y cuando se regularicen con los pagos pendientes.

Artículo 51

La autoridad competente para establecer las causas concretas y específicas de las bajas académicas, será el Consejo Técnico de EMI

Artículo 52

Los alumnos que hayan sido dados de baja por expulsión, se considerará como definitiva.

Artículo 53

El alumno que se dé de baja no se les reembolsará ningún porcentaje de la colegiatura mensual o inscripción.

Título Doceavo

Disposiciones Administrativas

Capítulo I

De los pagos

Artículo 54

Las cuotas por concepto de inscripción se darán a conocer antes del inicio de cada semestre y deberá cubrirse de manera oportuna, de acuerdo al reglamento correspondiente, teniendo derecho con ello además al uso de la biblioteca, laboratorios y/o talleres, salas de cómputo, internet y acuerdos para el uso de instalaciones deportivas en horario ordinario, credencial EMI y un seguro de accidentes escolares.



Artículo 55

Los alumnos de primer ingreso realizarán un pago para evaluación de conocimientos con fines exploratorios.

Artículo 56

El alumno de ingreso al primer año, deberá pagar la inscripción y la primera parcialidad o colegiatura, de acuerdo a la modalidad que elija en base al paquete de pagos.

Artículo 57

El pago se efectuará en el banco de acuerdo al plan de pago seleccionado, mismo que deberá realizar los primeros diez días de cada mes, en caso de que último día sea inhábil se podrá pagar al día siguiente hábil; de lo contrario, el importe de la colegiatura generará intereses moratorios

Artículo 58

Si se opta por cubrir por anticipado el semestre o anualidad o si tiene dos o más hijos estudiando en EMI se otorgará un descuento a solicitud escrita de los alumnos.

El importe de los descuentos será publicado semestralmente, conjuntamente con el anuncio de las cuotas de inscripción, colegiaturas y becas, ya que éstas varían según las condiciones existentes en cada período.

Artículo 59

No se reinscribirá al alumno con pagos pendientes

Artículo 60

Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios deberán cubrirse 48 horas antes de presentar el examen.

Artículo 61

La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al alumno del pago de las colegiaturas correspondientes.



Artículo 62

Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción.

Artículo 63

Los pagos por concepto de la enseñanza del idioma inglés se realizará los mismos días que se cubra la cuota de colegiatura, quedando exentos aquellos alumnos que presenten una constancia que acredite su nivel en el idioma, la cual deberá estar vigente, de acuerdo a los estándares de actualización.

Artículo 64

La reposición de las credenciales DGIRE-UNAM se solicitará a través de Control Escolar y deberá cubrir el costo correspondiente.

Artículo 65

Cubrir en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de Pagos por Servicios de la incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.

Título Treceavo **Expedición de documentación escolar.** **Capítulo I**

Artículo 66

Boletas, Constancias de Estudios, Historial Académico, Certificados Parciales, Certificado Final, Título y Cédula.

Artículo 67

La boleta es el documento que contiene el total de las calificaciones y faltas en cada evaluación parcial y promedio al final del año o semestre, ésta podrá ser consultada por medio electrónico accediendo a la plataforma con su número de matrícula o solicitarla de forma impresa en control escolar que le dará el carácter de oficial (papel, sello y firma)

Artículo 68

La constancia de estudios "sin valor oficial" es el documento que acredita que el alumno se encuentra inscrito en la institución, en caso de requerirse deberá ser solicitada a control escolar.



Artículo 69

Historial Académico expedido por la DGIRE. Es el documento con validez oficial que contiene el total de las calificaciones y créditos de las asignaturas aprobadas hasta el momento de la solicitud,
Este puede ser consultado por vía internet o emitidas por la institución "sin valor oficial"

Artículo 70

Certificados Parciales. Documento oficial emitido por la DGIRE que comprende las calificaciones del año o semestre cursado. Podrá ser solicitado en Control escolar quien tramitará su expedición a la DGIRE una vez cubierto el pago correspondiente. El tiempo promedio de entrega es de 25 días hábiles.

Artículo 71

Certificado final. Documento oficial emitido por la DGIRE que comprende las calificaciones del total de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios 2010.

Artículo 72

Título Documento oficial que acredita que el alumno cumplió el total de los requisitos y es reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 73

Cédula Profesional, Documento oficial entregado por la Secretaría de Educación Pública quien certifica la autenticidad de todos los documentos oficiales. Valida y faculta al egresado para ejercer la medicina en el ámbito público y privado en el territorio nacional.

Recibí el reglamento institucional, y acepto las disposiciones que en él se establecen.

Nombre y firma del alumno _____